



RAD. No. 2022-00530-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO SIN SENTENCIA.

TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, allegó memorial en el que solicita dar por terminado el litigio por pago de las cuotas en mora, y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de Septiembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, y acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, en memorial adjunto, solicita el fenecimiento del presente litigio por pago de las cuotas en mora, costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por **Pago de las Cuotas en Mora** y Costas Procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P; como consecuencia de ello, ordenase el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado individualizado con matrícula inmobiliaria **340-115795**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 28-90 (CASA 5 MANZANA L) Urbanización Tierra Linda**, Referencia Catastral No. 01-01-0337-0259-00 de esta Ciudad, de propiedad de la parte ejecutada **CESAR AUGUSTO BUELVAS PIANETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.872.874, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, decretada en Auto adiado catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), corregido por Proveído del siete (07) de febrero de 2023. **Ofíciase.**

SEGUNDO: Absténgase este despacho de ordenar el desglose del Título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, consistente en el **Pagare No. 08269600221087** y su respectiva carta de instrucciones, **Escritura Pública No. 1591 del diecinueve (19) de agosto de 2014, corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo** y demás anexos, por cuanto permanece en custodia de la parte ejecutante. **Se deja la constancia que la obligación sigue vigente.**

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f1f0ded33b126ab141f4b70c1deebf73fb087fce7482866a2c45da29918395**

Documento generado en 25/09/2023 10:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>